

SENTENCIA DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2003, No. 14

Materia: Disciplinaria.

Inculpada: Dra. Martha del Rosario Herrand Di Carlo.

Abogado: Dra. Jacqueline Salomón.

Querellante: Junta de Vecinos de Altos de Arroyo Hondo II, Inc.

Abogado: Dr. John Guiliani.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 28 de octubre de 2003, año 160^E de la Independencia y 141^E de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida a la Dra. Martha del Rosario Herrand Di Carlo, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil de turno llamar a la prevenida, y a ésta en sus generales de ley;

Oído a la Dra. Jacqueline Salomón, quien asiste a la Dra. Martha del Rosario Herrand Di Carlo en sus medios de defensa, ratificando sus calidades;

Oído al Dr. John Guiliani, en su calidad de representante de la Junta de Vecinos de Altos de Arroyo Hondo II, Inc.;

Oído al Ministerio Público en la presentación del caso;

Oído a la abogada de la prevenida decir y solicitar el aplazamiento del presente juicio disciplinario a fin de que las compañías Lotesa Dominicana, S. A. y Repeca C. por A., sean citadas en la persona de sus representantes legales, en virtud de que la Junta de Vecinos de Altos de Arroyo Hondo II, Inc., ha solicitado que se declaren nulos los actos por ellos intervenidos;

Oído al abogado de la querellante, en cuanto al pedimento anterior, solicitar que el mismo sea rechazado por ser improcedente, infundado y carente de base legal;

Oído al Ministerio Público solicitar el reenvío del asunto a fin de que el representante del Ministerio Público que ha actuado en las anteriores ocasiones continúe con el conocimiento del asunto o de lo contrario poder documentarse del contenido de las acusaciones;

Resulta que en fecha 2 de septiembre del 2003 la Suprema Corte de Justicia dictó una sentencia, cuyo dispositivo expresa: “**Primero:** Se reserva el fallo sobre los pedimentos formuladas por las partes en la presente causa disciplinaria seguida a la prevenida Dra. Martha del Rosario Herrand Di Carlo, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, para ser pronunciado en Cámara de Consejo el día veintiocho (28) de octubre del 2003, a las nueve (9:00) horas de la mañana”;

Considerando, que esta Suprema Corte de Justicia estima que para una mejor sustanciación del proceso y a fin de garantizar su derecho de defensa procede que sea acogido el pedimento formulado por la abogada de la prevenida;

La Suprema Corte de Justicia, después después de haber deliberado,

FALLA:

Primero: Se ordena la citación de los representantes legales de las compañías Lotesa Dominicana S. A. y Repeca C. por A.; **Segundo:** Se fija la audiencia en Cámara de Consejo el día 9 de diciembre del 2003; a las nueve (9:00 a. m.) horas de la mañana para la continuación de la causa; **Tercero:** Se pone a cargo del Ministerio Público requerir la citaciones de las personas mencionadas en el ordinal primero de la presente decisión; **Cuarto:** La presente sentencia vale citación para las partes presentes y representadas.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do